



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 15T/2025/SUB-CONV, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta solicitud de la entidad Asociación Española contra el Cáncer, con CIF G-28197564, para la concesión de subvención para el desarrollo de un proyecto denominado “Acción Integral de la Asociación Española contra el cáncer en el municipio de Granadilla de Abona”

2º.- Con fecha 31 de julio de 2025, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, aprobó la inclusión de esta Asociación en la relación de propuestas de subvenciones nominativas.

3º.- Consta retención de crédito para esta finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4890000, por importe de 10.000,00€ (RC con n.º de documento contable 12025000024246), de fecha del 23/09/2025.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter favorable.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2025/1549 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, acerca de las subvenciones concedidas de forma directa lo siguiente:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

La posibilidad de conceder esta subvención nominativa se fundamenta en que se trata de un proyecto específico con un claro beneficio en el municipio, prestándose servicios relacionados con la atención a pacientes oncológicos que por su situación de salud o socioeconómica tienen dificultades para el transporte a los centros sanitarios donde reciben tratamiento.

Segunda: El art. 47.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público define los Convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El Convenio deberá tener el contenido mínimo previsto en el art. 49 de dicho texto legal y su duración máxima no podrá superar los cuatro años.

Tercera: El art. 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

A continuación se da cumplimiento a lo previsto en dicho artículo:

Necesidad y oportunidad: necesidad de garantizar la existencia de recursos sociales destinados a pacientes oncológicos que por su situación de salud o socioeconómica tienen dificultades para el transporte a los centros sanitarios donde reciben tratamiento.

Impacto económico: el Ayuntamiento invertirá cada año la cantidad que se determine en las adendas anuales que se suscribirán al respecto.
Para el año 2025 el coste es equivalente al crédito retenido, que asciende a 10.000,00€.

Carácter no contractual: el objeto del convenio no puede encuadrarse en ninguna de las figuras contractuales previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cumplimiento de la Ley 40/2015: el Convenio propuesto cumple con lo previsto en dicho texto legal.

Cuarta.- En el presente documento se recoge lo solicitado por la Intervención Municipal de forma más detallada, aunque ya se recogía en la estipulación segunda del texto del Convenio.

Quinta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 28 de marzo de 2025.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERA: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO “ACCIÓN INTEGRAL DE LA AECC PARA EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**, con el texto que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO “ACCIÓN INTEGRAL DE LA AECC PARA EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”.

En Granadilla de Abona, a ... de ... de 2025.

Ante mí, el Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. Manuel Ortiz Correa,

COMPARECEN

Don José Domingo Regalado González, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y,

D/Dña, con DNI en nombre y representación de la entidad Asociación Española Contra el Cáncer, con CIF G-28197564.

INTERVIENEN

Don José Domingo Regalado González, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, facultado para este acto por acuerdo de la Concejalía de Servicios Sociales de 28 de marzo de 2025.

D/Dña, con DNI, en su condición de de la entidad Asociación Española Contra el Cáncer, con CIF G-28197564.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Las partes se reconocen con la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- Las partes firmantes del presente coinciden en la necesidad de que existan en este Municipio recursos sociales destinados a pacientes oncológicos que por su situación de salud o socioeconómica tienen dificultades para el transporte a los centros sanitarios donde reciben tratamiento.

Para el cumplimiento de este objetivo se considera idónea la ejecución del proyecto propuesto por Asociación Española Contra el Cáncer denominado **“ACCIÓN INTEGRAL DE LA AECC PARA EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**.

Para alcanzar el objetivo planteado, las partes intervinientes acuerdan el presente convenio de colaboración, según se detalla a continuación:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración para la ejecución del proyecto denominado **“ACCIÓN INTEGRAL DE LA AECC PARA EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**, así como establecer el régimen jurídico aplicable a esta subvención nominativa, recogiendo los requisitos y compromisos que se establecen entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Asociación Española Contra el Cáncer.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se compromete a:

1.- Conceder a la entidad Asociación Española Contra el Cáncer en cada una de las anualidades de vigencia del presente Convenio una cantidad que establecerá anualmente el Ayuntamiento, previa consulta a la otra parte, en forma de subvención para apoyar la ejecución del proyecto denominado **“ACCIÓN INTEGRAL DE LA AECC PARA EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**. La concesión de la subvención nominativa en cada anualidad está condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la entidad local, así como a la correcta justificación de la subvención del ejercicio anterior.

Para el año 2025 la subvención será de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).

El abono de la subvención no será anticipado, sino previa justificación de la ejecución del 100% del Proyecto **“ACCIÓN INTEGRAL DE LA AECC PARA EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**. El pago de la anualidad será proporcional al porcentaje de ejecución de cada proyecto anual aplicado al importe de aportación municipal de cada ejercicio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El importe de la subvención guardará cada ejercicio relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención. Para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.

La entidad realizará la justificación de los gastos realizados en un máximo de dos fases, de tal manera que se autoriza una justificación parcial y el abono del importe justificado con el fin de incluir en dicha justificación parcial parte de los gastos del ejercicio en curso facilitando de esta manera, tanto la liquidez de la entidad como la gestión presupuestaria del Ayuntamiento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.

1.- Ejecutar el proyecto denominado “ACCIÓN INTEGRAL DE LA AECC PARA EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”, presentado anualmente por la entidad.

2.- Presentar en cada año de vigencia del Convenio la documentación justificativa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por la entidad local dentro de los diez primeros meses del ejercicio correspondiente y, en cualquier caso, antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente.

La subvención podrá justificarse, únicamente, con los gastos previstos en el proyecto presentado en cada anualidad y con el que el Ayuntamiento manifestará la conformidad al conceder la subvención, en este ejercicio se consideran gastos subvencionables: gastos de personal. Asimismo, se podrá justificar como gasto subvencionable los de publicidad de la subvención a que se refiere el punto 6 de esta estipulación.

3.- La presentación de toda la documentación relativa a la subvención deberá acogerse a lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual expone la obligatoriedad de realcionarse con la Administración a través de medios electrónicos disponibles.

4.- Remitir en el primer trimestre de cada año restante de vigencia del Convenio una actualización del proyecto para que el Ayuntamiento pueda valorar el mismo y determinar la subvención a conceder, previa consulta con la propia Asociación Española Contra el Cáncer.

5.- Facilitar al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona toda la información estadística económica, de gestión y/o contable que el Ayuntamiento solicite para evaluar la ejecución del proyecto, aceptando expresamente que el Ayuntamiento podrá realizar cuantas auditorías sea necesario para verificar el correcto desarrollo del mismo.

6.- Mantenerse al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Seguridad Social y Agencia Tributaria durante todo el periodo de vigencia de este Convenio.

7.- Dejar constancia en toda actuación que se realice durante la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio de que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (cartelería, folletos...).

Asimismo, deberá colocarse un cartel de unas dimensiones adecuadas que establecerá el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento que se colocará en la entrada de las instalaciones que se utilicen para desarrollar las actividades previstas en el proyecto así como en el vehículo, uniformes,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

cartelería, programación de actividades y publicidad, en el que se hará mención al Proyecto **“ACCIÓN INTEGRAL DE LA AECC PARA EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**, y a la cofinanciación por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Los costes que se deriven de estos gastos podrán ser considerados gastos subvencionables.

8.- Respetar las siguientes reglas en cuanto al pago de los gastos subvencionados:

- Solo serán realizados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00€.
- Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.
- Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00€ deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:
 - Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.
 - Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.
 - Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

Las facturas utilizadas para justificar la subvención deberán estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

En el caso de que se justifique con gastos de personal, el mismo deberá estar correctamente de alta en la Seguridad Social y el pago de la nómina haberse realizado mediante transferencia.

9.- Asociación Española Contra el Cáncer deberá justificar el uso de los fondos concedidos mediante la aportación de memoria de ejecución del proyecto que deberá incluir descripción de las actuaciones realizadas y número de beneficiarios de las mismas.

Asimismo, deberá aportarse cuenta justificativa que recogerá, al menos, lo siguiente:

- Adecuadamente relleno y en original el Modelo de Certificado de Gastos disponible en la web municipal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Cada una de las facturas adjunta a su respectivo justificante de pago bancario (si aplica), ambos visiblemente numerados (factura + justificante de pago llevarán el mismo número) de acuerdo a la relación del mismo Certificado de Gastos indicado.

- Todas las facturas/justificantes deberán estar contenidas en una única relación (página 3 del Certificado de gastos) cuya numeración irá del 1 al n+1, utilizando tantas páginas "3" del citado Certificado como sea necesario, o bien copiando el mismo modelo en un formato electrónico que permita facilitar el manejo de la información contenida en el mismo. Los importes de las facturas deberán venir totalizados al final de la relación de gastos.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con la finalidad de garantizar un adecuado seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Técnica de Seguimiento (CTS). La comisión de seguimiento estará integrada por las siguientes personas:

- En representación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

Concejal del Área de Servicios Sociales

Dos trabajadores sociales del Ayuntamiento

La técnica de administración general adscrito a Servicios Sociales.

Cuando proceda por razón de la materia a dilucidar, un representante de la Intervención Municipal.

- Los representantes que designe ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con un máximo de cuatro.

QUINTA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DE LA CTS.

En la primera reunión que se celebre, la CTS determinará su régimen de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones.

SEXTA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO

En aras a dar cumplimiento a la normativa sobre imagen básica, acciones de comunicación pública, junto a la transparencia del gasto público, Asociación Española Contra el Cáncer hará constar en toda su actuación en el municipio de Granadilla que el proyecto se está co-financiando con fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia de UN AÑO desde la fecha de suscripción del mismo. Asimismo, su vigencia podrá ser prorrogada por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso del órgano competente del Ayuntamiento, previa conformidad de la Asociación Española contra el cáncer.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

OCTAVA.- VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona no tendrá vinculación laboral ni de ninguna otra clase con ninguno de los miembros o personal de la entidad Asociación Española Contra el Cáncer.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse en el seno de la CTS.

En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y día indicado en el encabezado

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

SEGUNDA: Conceder, para el año 2025, a la entidad Asociación Española Contra el Cáncer, con CIF n.º: G-28197564 una subvención, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), para el desarrollo del proyecto **“ACCIÓN INTEGRAL DE LA AECC PARA EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**.

TERCERA: Acumular las fases contables de autorización y disposición de gasto en este mismo acto y, en consecuencia, autorizar el gasto y disponer el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

23100/4890000, por importe de 10.000,00€ (RC con n.º de documento contable 12025000024246), de fecha del 23/09/2025, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).

CUARTA: Notifíquese a los interesados y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

Lo manda y firma,